



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veinte de julio de dos mil dieciocho, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 802, literalmente dice:

"Se examina expediente núm. 39/2018 de Empleo relativo a la Ratificación de Decreto de la Alcaldía relativo a la aprobación del Proyecto "Granada enCLAVE DE EMPLEO" a presentar en la convocatoria 2018 de Ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) y Solicitud de subvención.

A la vista de la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Empleo y Emprendimiento, Igualdad y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **acuerda:** Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2018 del siguiente contenido literal:

"DECRETO: El Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones territoriales promulga la Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (BOE núm. 21, de 24 de enero de 2018).

Las bases tienen por objeto regular la concesión de las ayudas previstas en el Eje Prioritario 2 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) del Fondo Social Europeo (FSE), destinadas a las Entidades Locales para cofinanciar iniciativas o proyectos en el ámbito de la inclusión social, lucha contra la pobreza y la discriminación (en adelante AP-POEFE), con la finalidad de mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y de personalizados de inserción.

En el marco de lo dispuesto en las citadas Bases Reguladoras se ha dictado la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE), cuyo extracto ha sido publicado en el BOE, Núm. 102 de 27 de abril de 2018.

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos promovidos por Entidades Locales en el ámbito de la inclusión social, lucha contra la pobreza y la discriminación, que incluyan la realización de itinerarios integrados de contenido formativo dirigidos a la inserción de personas desempleadas que pertenezcan a colectivos más vulnerables, así como el desarrollo de jornadas informativas de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas.

El Ayuntamiento de Granada tiene previsto acogerse a la citada convocatoria con un Proyecto para la gestión de itinerarios integrados y personalizados de contenido formativo, dirigido a la inserción de personas pertenecientes a colectivos vulnerables con acciones de orientación, formación específica, prácticas profesionales y acompañamiento a la inserción.

En su virtud, virtud, visto el informe emitido por el Coordinador General y a propuesta de la Teniente de Alcalde de Presidencia, Empleo y Emprendimiento, Igualdad y Transparencia, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal, RESUELVO:

Primero.- Aprobar el PROYECTO "Granada enCLAVE DE EMPLEO" para presentar a la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE), gestionadas por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, con un presupuesto de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (11.767.982,32 euros).

Segundo.- Solicitar a la citada Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales una subvención por importe de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (9.414.385,86 euros) para la cofinanciación del proyecto aprobado, para la realización de las acciones previstas, al amparo de lo establecido en la Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables y la Resolución de 23 de marzo, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de Ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

Tercero.- Aprobar la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (2.353.596,46 euros) en concepto de cofinanciación por el Ayuntamiento de Granada, correspondiente a gastos del personal municipal que participará en el desarrollo del proyecto.

Cuarto.- Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local para su ratificación."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

Vº Bº
ALCALDE



LA CONCEJALA-SECRETARIA

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE LA ENTIDAD

D. /D^a Ildfonso Cobo Navarrete

como ¹ Secretario General

de la Entidad Ayuntamiento de Granada

CERTIFICO

Que el/la ² Alcalde

con fecha 25/06/2018, adoptó el siguiente ³ Decreto

cuya parte positiva dice:

- Aprobar el proyecto denominado Granada enCLAVE DE EMPLEO, destinado a realizar itinerarios integrado de inserción socio-laboral de los colectivos más vulnerables, con un coste elegible de 11.767.982,32 euros.
- Solicitar a la citada Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) una subvención por importe de 9.414.385,86 euros, con cargo a la convocatoria 2018 de ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, previstas en el Eje 2 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), para cofinanciar las actuaciones incluidas en el proyecto.
- Que dispone o, en su defecto, se compromete a habilitar crédito adecuado y suficiente para financiar la totalidad de la ejecución del proyecto, caso de resultar subvencionado el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria

Lo que certifico a los efectos oportunos, con el visto bueno del Ildfonso Cobo Navarrete

Fecha 25/06/2018

Firma 1. Fedatario de la Entidad ⁽¹⁾
Firma 2. El Representante de la Entidad

¹ Secretario o titular de la función de fe pública de la Entidad

² Alcalde; Presidente de Diputación, Cabildo o Consejo; Pleno; Junta de Gobierno; Consejero

³ Acuerdo; Decreto; Resolución

"Firmado por ILDEFONSO COBO NAVARRETE - : el día 25/06/2018."

"Firmado por CUENCA RODRIGUEZ FRANCISCO - el día 25/06/2018."

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTES LOCALES - SECRETARÍA DE ESTADO PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES -
REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO SUBVENCIONABLE

DATOS DE LA ENTIDAD	
Entidad solicitante	Ayuntamiento de Granada
CIF Entidad	P1808900G
Entidad de la que depende el O.A. solicitante	-
Domicilio	Plaza del Carmen s/n
Municipio	Ayuntamiento de Granada
Provincia	Granada
Comunidad Autónoma	Andalucía
Categoría de región	2C - Transición

DATOS DE PROYECTO	
Convocatoria	Convocatoria 1
Nombre del proyecto	Granada enCLAVE DE EMPLEO
Coste elegible	11.747.882,22 €
Subvención solicitada	9.414.385,88 €

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
Cargo	Aldede del Ayuntamiento de Granada
Nombre y apellidos	Francisco Cuenca Rodríguez

SOLICITA - **Publicada Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales - Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales -**, por la que se convocan ayudas cofinanciadas por Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) del Fondo Social Europeo 2014-2020 (FSE), destinadas a Entidades Locales para desarrollar proyectos de inserción socio-laboral de las personas más vulnerables en el ámbito local, **SOLICITA** la subvención máxima para el proyecto indicado.

DECLARACION DEL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD
 La persona firmante de esta solicitud, declara bajo su responsabilidad, que la Entidad a la que representa:

- Cumple con los requisitos de las Bases reguladoras y convocatoria para solicitar la ayuda.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para tener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada.
- Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por el reintegro de subvenciones.
- La aportación propia, hasta alcanzar el 100% del coste subvencionable del proyecto, no será financiada a su vez por cualquier otro Fondo Europeo
- La Entidad no ha solicitado o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualquier administración o entes públicos, o en su caso, las solicitadas o recibidas no superan el 100% del coste subvencionable del proyecto.
- Dispone de un equipo técnico conocedor de la normativa nacional y europea sobre Fondos Estructurales, especialmente en lo relativo a las materias de elegibilidad de gasto, contratación pública, medio ambiente, información y publicidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Los datos recogidos en los formularios cumplimentados para solicitar la subvención son ciertos y la documentación adjunta a la misma concuerdan con los originales, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando lo requiera para ello.

DOCUMENTACION ADJUNTA A LA SOLICITUD -	
Memoria técnica y anexo	
Resumen del proyecto	
Acuerdo aprobación	



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veinte de julio de dos mil dieciocho**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 829**, literalmente dice:

"Se examina expediente **núm. 38/2018** de Patrimonio relativo a la **Cesión del uso temporal y gratuita del inmueble situado en calle San Matías nº 11 al Consorcio Festival Internacional de Música y Danza de Granada**, teniendo en cuenta el informe emitido por el Director General de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, donde se justifica la necesidad de contar con dicho arrendamiento, así como el informe de la Jefa del Servicio de Patrimonio en base a los artículos 41.1) de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Disposición Adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público; y a propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero.- Ceder al Festival Internacional de Música y Danza de Granada en adelante – El Festival–, el uso temporal y gratuito del inmueble propiedad municipal sito en la Calle San Matías número 11.

Segundo.- El plazo de cesión será de **QUINCE (15) AÑOS**, transcurridos los cuales el inmueble revertirá al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el Festival pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario. No obstante, en el caso de que se acredite la conveniencia u oportunidad de la continuidad de la cesión, el plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento, sin que en ningún caso la duración total de la cesión pueda superar el plazo establecido en el art. 78.2 y 3 RBELA.

Tercero.- El edificio se cede para la ubicación de la sede oficial del Festival, así como para los siguientes usos:

- La instalación de los fondos documentales, fotográficos y escenográficos que el Festival ha atesorado a lo largo de su historia, cuyo acceso será libre para todos los ciudadanos.
- La instalación de la taquilla del Festival.
- La instalación de la tienda del Festival.
- Sala de usos múltiples.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Granada podrá usar la Sala de usos múltiples así como cualquier otro espacio de las mismas características, al menos una vez al año, para actividades de carácter cultural, a cuyo efecto a primero de año deberá cerrar un calendario con el Festival.

Quinto.- Serán de cuenta del Festival la financiación de las obras de rehabilitación y/o adaptación y accesibilidad, etc., que necesite el inmueble para los usos propuestos. En dicha financiación no participara el Ayuntamiento de Granada que ya lo hace con la cesión del inmueble.

Asimismo, será de cuenta del Festival cuantos gastos se originen con ocasión del uso del inmueble (agua, luz, calefacción, teléfono, etc.).

Sexto.- El Festival será responsable directo de los daños y/o perjuicios ocasionados a terceros en el inmueble cedido causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento

Séptimo.- Potestades administrativas.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación. En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que esta sujeta la cesión, se requerirá al Festival para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien al Ayuntamiento.

En caso de que el Festival no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, el Ayuntamiento declarará la resolución de la cesión, y le exigirá la entrega inmediata del bien. Si no se entregara el bien, el procedimiento de recuperación de los bienes cedidos se seguirá por lo dispuesto en los artículos 147 a 149 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dado el carácter de entidad de derecho público del Festival.

Igual requerimiento se efectuará al Festival cuando la utilización del bien le produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal. La resolución de la cesión por causa imputable al Festival producirá la reversión de los bienes e instalaciones al Ayuntamiento sin que aquel tenga derecho a indemnización por ningún concepto.

El Festival, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por el Ayuntamiento.

Octavo.- El inmueble cedido es de propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Granada, con todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de propietario. En todos los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, el Festival no podrá hacer figurar los bienes recibidos en virtud del presente acuerdo de cesión, como integrando el activo de su patrimonio.

Noveno.- El Festival se obliga, durante todo el transcurso del término estipulado para la duración del presente contrato a informar y advertir por todos los medios idóneos posibles, que dichos bienes no son de su propiedad, y que detenta su uso por su condición de cesionario."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada veintitrés de julio de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL ALCALDE



LA CONCEJALA-SECRETARIA



41

CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO PATRIMONIO

Expediente 38/2018 cesión temporal de uso

Del inmueble sito en la C/San Matías núm. 11.

Interesado: Festival Internacional de Música y Danza de Granada

INFORME JURIDICO

, Jefa del Servicio de Patrimonio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el presente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Ayuntamiento es propietario del bien inmueble cuya descripción es la siguiente:

“URBANA: Casa en la ciudad de Granada, Parroquia de San Matías, calle del mismo nombre, número once, antes siete, compuesta de tres cuerpos de alzado, ocupando la superficie de quinientos treinta y dos metros y noventa y un centímetros cuadrados, que linda, por la derecha, con la casa número nueve de la Calle San Matías, propiedad de D. . y también linda por esta parte con la Calle Navas, por la que tiene el número dos y tuvo entrada de cochera; izquierda, casa número once de la Calle San Matías y Piedra Santa, número uno, propiedad de Doña .

, y espalda, casa que fue de Doña . y otra de herederos de la Condesa de Gabia. En dicha superficie se comprende el patio central de luces.

Título: le pertenece al Ayuntamiento por escritura de compraventa de 4 de octubre de 1984, ante el notario de esta capital D. Joaquín M^a López Díaz de la Guardia, con el núm. De protocolo 1532.

Datos registrales: consta inscrita a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Granada, en el Libro 973; Folio 125; Finca 15.232”

Condiciones Urbanísticas.

El Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Área Centro de Granada, otorga la parcela la calificación de Equipamiento-Servicios de Administraciones Públicas, con altura de 4 plantas y nivel de Catalogo A.1

II.- En el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento figura el expresado bien con la calificación jurídica de patrimonial, conforme a la certificación obrante en el expediente.

III.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio de fecha 18 de mayo de 2018 se propone la cesión temporal y gratuita de dicho inmueble a favor del Consorcio Festival Internacional de Música y Danza de Granada, en adelante –El



CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO PATRIMONIO

Festival-, para sede de dicha Institución así como para albergar, entre otros servicios, los fondos documentales, fotográficos y escenográficos que el Festival ha atesorado a lo largo de su historia, cuyo acceso será público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente informe jurídico han sido tenidos en consideración los siguientes fundamentos de derecho:

- Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003, de 3 de noviembre).
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/1999, de 29 de septiembre).
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de enero).
- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (7/85, de 2 de abril).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Ley 49/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Naturaleza jurídica del inmueble objeto de cesión.

El inmueble que se propone para su cesión tiene naturaleza jurídica de patrimonial, según certificación del Inventario General de Bienes y Derechos que consta en el expediente, por lo que habrá que estar a lo que la norma andaluza sobre bienes establezca para el tráfico jurídico de los bienes patrimoniales de las Entidades Locales de Andalucía.

La normativa andaluza aplicable al régimen de uso de los bienes patrimoniales alude expresamente a tres formas de uso: arrendamiento, **cesión temporal gratuita** y cesión en precario, si bien esta relación no excluye "cualquier otra forma de cesión de uso", como de forma constante encontramos en el articulado de la Ley y del Reglamento que la desarrolla. En concordancia con esto, también el artículo 106 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), de aplicación a los bienes patrimoniales de las Entidades Locales por su carácter básico, establece que "la explotación de los bienes o derechos patrimoniales podrá efectuarse a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico".

SEGUNDO.- Criterios de utilización de los bienes patrimoniales.

La Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (BELA) como el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) establecen, en sus artículos 36 y 76 respectivamente, como criterio de administración el de máxima rentabilidad, según las pautas que se siguen en el ámbito civil y mercantil, criterio que es inherente a la propia naturaleza de los bienes patrimoniales, ya que con arreglo a lo dispuesto por el



43

CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO PATRIMONIO

artículo 5.1º del RBELA son bienes patrimoniales de las Entidades Locales aquellos que, entre otras características, puedan constituir fuente de ingresos para su erario. Recordemos también que el artículo 8 de la LPAP, de carácter básico, establece una serie de principios relativos a los bienes patrimoniales como son, entre otros, el de eficiencia y economía en su gestión y el de eficacia y rentabilidad en la explotación. No obstante, la legislación andaluza (LBELA y RBELA) permite que las Entidades Locales puedan valorar motivaciones de índole social, cultural y deportiva, promoción urbanística o fomento del turismo u otras análogas, que hagan prevalecer una rentabilidad social por encima de la económica. Ello supone una quiebra al principio anterior, basada en poner este tipo de bienes a disposición de fines o motivaciones como las que se han mencionado, que sean el correlato de lo establecido por el artículo 25.1º de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL). Es decir, la utilización de estos bienes, en el ámbito de las competencias de las Entidades Locales, para la promoción de toda clase de actividades y la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

TERCERO.- Naturaleza jurídica de la entidad beneficiaria de la cesión.

El artículo 41 LBELA y los artículos 77 y 78 RBELA, contienen una variedad de situaciones regladas a través de las que se ceden temporalmente de forma gratuita bienes patrimoniales tanto a Entidades de derecho público de ellas dependientes (Organismo Autónomo Local y Entidad Pública Empresarial), a sociedades mercantiles de capital íntegra o mayoritariamente de la Entidad Local, así como otras entidades de derecho público de que forme parte (Mancomunidades y Consorcios) y a Entidades o Instituciones Públicas o Privadas sin ánimo de lucro cuando sus actividades se consideren de interés público y social.

El Festival es un Consorcio formado por la Administración del Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación de Granada, la Universidad y el Patronato de la Alhambra. **Los consorcios, según el artículo 118 de la Ley de Régimen Jurídico (LRJ), son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creada por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias.** Por tanto, el Festival es una de las entidades a que se refiere la Ley de Bienes como beneficiarias de la cesión temporal de uso de bienes patrimoniales para el desarrollo de actividades de interés común, por lo que, reconocida esta posibilidad, la misma ha de coordinarse con el artículo 41.1) de la LBELA y entender que el Festival goza de la posibilidad de que esta Administración –el Ayuntamiento de Granada– le ceda el uso, con carácter gratuito y temporal, del inmueble solicitado, así como con el artículo 77.6 del RBELA que determina que:

[*Las Entidades Locales podrán ceder directa y gratuitamente el uso y disfrute de sus bienes patrimoniales a las Entidades de derecho público de ellas dependientes, a las

44 ✓



CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO PATRIMONIO

sociedades mercantiles de capital íntegra o mayoritariamente de la Entidad Local, **así como a otras Entidades de derecho público de que formen parte, para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.** La titularidad de los bienes permanecerá, en todo caso, en la Entidad Local cedente. Los gastos de conservación y mantenimiento, los tributos que puedan recaer sobre los bienes y cualesquiera otro gasto vinculado a su uso y disfrute correrán a cargo de la persona cesionaria, incluidos los de reforma y reparación de cualquier clase. La duración de la cesión así como el tráfico jurídico de los bienes a los que afecte la misma, se regularán según lo dispuesto en el artículo 78 apartado 2 del presente Reglamento”].

CUARTO.- En cuanto al expediente, consta certificación del Inventario General de Bienes y Derechos, acreditativa de que el inmueble es patrimonial y no esta previsto su uso para ningún otro fin municipal.

Asimismo consta informe de la Dirección General de Cultura en el que se pone de manifiesto la conveniencia y oportunidad de acceder a la cesión del inmueble a favor del Festival.

QUINTO.- En cuanto a la **competencia**, si bien el artículo 78.4 e) del RBELA señala que es del Pleno, la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, de aplicación al caso, atribuye dicha competencia a la Junta de Gobierno Local, quien habrá de pronunciarse sobre los siguientes extremos: las condiciones a que se sujeta la cesión; plazo; supuestos de extinción y reversión de los bienes, entre otras.

SEXTO.- En cuanto a la **formalización de la cesión**, se realizará mediante documento administrativo que será suscrito por el Alcalde o Concejal/la que tenga delegadas las competencias en materia de Patrimonio y la persona cesionaria, en presencia del titular de la Secretaria del Ayuntamiento. Dicho documento deberá contener la descripción del bien que se cede, su situación física y su estado de conservación.

Este es mi informe, el cual se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho.

Granada 11 de junio de 2018

LA JEFA DEL SERVICIO DE PATRIMONIO



40

**CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO
CULTURA**

INFORME SOBRE LA OPORTUNIDAD DE LA CESIÓN DEL EDIFICIO SITO EN EL NÚMERO 11 DE CALLE SAN MATÍAS, AL FESTIVAL DE MÚSICA Y DANZA DE GRANADA

El Festival Internacional de Música y Danza de Granada es un Consorcio compuesto por el Ministerio de Cultura, el Ayuntamiento de Granada, la Junta de Andalucía, la Diputación de Granada, la Universidad de Granada y el Patronato de la Alhambra que tiene como fin la realización durante los meses de junio y julio de cada año de un Festival de Música y Danza de nivel Internacional, por el que han de pasar las figuras más relevantes de la interpretación, la composición y la recuperación del patrimonio histórico musical.

El Festival arrancó su vida en 1952 siendo el Ministerio y el Ayuntamiento sus principales valedores y artífices. Desde ese momento, la vida de este evento ha ido en aumento, llegando a la celebración en este año de 2018 a realizar su 67 edición correlativa. Durante todos estos años, han pasado por los escenarios de la ciudad figuras como Karajan, Solti, Celibidache, Margot Fontaine, Viktoria Mullova, Daniel Barenboim, Walter Gieseking, Valeri Gergiev, Looirin Mazell, Montserrat Caballé, Jessie Norman, Victoria de los Ángeles, la Orquesta de San Petersburgo, el Concertgebouw de Amsterdam, la Filarmónica de Viena, Musiciens du Louvre y un larguísimo etcétera que argumentan la importancia radical de este Festival en el panorama nacional e internacional.

Desde su fundación, el Festival ha estado carente de un espacio de trabajo adecuado para la realización cotidiana de tan importante referente cultural de nuestra ciudad. Desde el Festival se han puesto en marcha producciones de altísimo nivel, como la Atlántida, con la Fura del Baus; Edipo Rex, con diseños de Frederic Amat; La Verbena de la Paloma, con Els Comediants, a lo que hay que añadir exposiciones como la de Zurbarán, Goya, la Generación Musical del 27 o Pablo Palazuelo. A todo esto hay que añadir la existencia de los Cursos Manuel de Falla, por los que han desfilado miles de alumnos, algunos de ellos compositores e intérpretes de primer nivel en la actualidad.

Toda esta trayectoria de 68 de vida han ido dejando un archivo, una biblioteca, fototeca y unas colecciones que van desde originales pictóricos, a vestuario y atrezzo que en la actualidad no son visibles ni consultables por el investigador especializado ni por el público en general. Por ello, es de vital importancia que la continua itinerancia del Festival finalice en un espacio digno y con superficie suficiente que potencie su crecimiento y visualice su patrimonio públicamente, para disfrute de toda la ciudadanía.



**CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO
CULTURA**

Las oficinas del Festival han estado situadas a lo largo de los últimos años en la Carrera del Darro, en el Corral del Carbón, en la Casa de los Girones, en la Calle de la Cárcel, en la Avenida de Cervantes, Auditorio Manuel de Falla y en la Calle Gracia, todo esto en apenas 40 años. Esta trashumancia ha provocado la pérdida de patrimonio o el almacenamiento en malas condiciones del mismo, lo que hace necesaria la cesión de un espacio público, con dimensiones suficientes para albergar la doble función que realiza el Festival de Música y Danza: por una parte la gestión y administración del evento anual y por otra parte la exhibición del patrimonio durante todo el año, en salas musealizadas, así como la clasificación del archivo documental y, especialmente el fotográfico, de cara a consulta e investigación.

Por todo lo anteriormente expuesto, vemos como una solución factible y lógica la cesión temporal (15-20 años) por parte del Ayuntamiento, patrono primigenio del Festival, del inmueble de San Matías, 11. Inmueble céntrico, con dignidad suficiente para albergar las oficinas, salas de presentación y exposición de patrimonio estable y de exposiciones temporales, tienda y taquillas; de tal modo que se facilite la comunicación entre la ciudadanía y la institución y, lo que es más importante, se recupere un espacio catalogado para el disfrute público acompañado de las colecciones atesoradas por el Festival de Música y Danza en estos dos tercios de siglo de existencia.

Granada 11 de julio de 2018

José Vallejo Prieto



Director General de Cultura del Ayuntamiento de Granada